

Consejo Superior Bancario una representación proporcional a los recursos propios y ajenos de todas las Empresas comprendidas en los mencionados grupos. Considerando, asimismo las variaciones habida en los recursos propios y ajenos en los diferentes grupos mencionados, y que la citada Ley de 17 de julio de 1961 dispone que el número de representantes de la Banca privada nacional no puede exceder del que conjuntamente correspondan a la Banca Regional y Local.

Este Ministerio, de acuerdo con las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer:

Primero.—La Banca privada española en sus tres grupos de Banca Nacional, Banca Regional y Banca Local, estará representada en el Consejo Superior Bancario por once, seis y cinco Vocales propietarios, respectivamente, y por igual número de Vocales suplentes.

Segundo.—El nombramiento de nuevos Vocales propietarios y suplentes a que dá lugar la modificación que se dispone, se efectuará en el forma prevista en el artículo 3.º del Reglamento por el que se rige el Consejo Superior Bancario, al llevarse a cabo la renovación correspondiente al año 1974.

Tercero.—Se mantendrá la actual clasificación de los Bancos, salvo solicitud de los que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 3.º del Decreto de 16 de octubre de 1960 para pasar a otra categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1974.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Hmo. Sr. Subsecretario de Economía Financiera.

26009 ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «La Equitativa, Fundación Rosillo, S. A. de Seguros, Riesgos Diversos», para operar en el Seguro contra todo Riesgo para la Construcción, y se le aprueba la documentación correspondiente.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «La Equitativa, Fundación Rosillo, S. A. de Seguros, Riesgos Diversos», solicitando autorización para operar en la modalidad denominada Seguro contra todo Riesgo para la Construcción, con aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de esa Centro Directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26010

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se cancela y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Fomento Español de Seguros, S. A.» (C-83).

Hmo. Sr.: Visto el acta de Inspección de fecha 31 de mayo de 1974, levantada a la Entidad «Fomento Español de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, calle General Sanjurjo, número 42, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Fomento Español de Seguros, S. A.», y en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26011

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C 195).

Hmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Valencia, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «Unión Levantina, S. A. de Seguros», acordada en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de abril de 1974, en relación a la ampliación del capital social, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 100.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

respondido los 25 premios mayores de cada una de las veintuna series del sorteo celebrado en Madrid el día 21 de diciembre de 1974.

A C T I O N E S

11.ª serie	12.ª serie	13.ª serie	14.ª serie	15.ª serie	16.ª serie	17.ª serie	18.ª serie	19.ª serie	20.ª serie	21.ª serie
Barcelona	Pamplona	Madrid	Pamplona	Madrid	Madrid	Vigo	Vigo	Vigo	Vigo	Lugo
León	Huelva									
Burgos	Barcelona									
C. Real	Valladolid									
Valladolid	Barcelona									
Barcelona	Vinaroz	Madrid								
Málaga	Albacete									
Madrid										
Valladolid	Pamplona	Madrid	A. Corcón	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Burgos
Catarroja	Madrid									
Valdepeñ.	Madrid									
Madrid	Bilbao									
Madrid										
Valladolid	Sevilla									
A. S. Juan	Barcelona									
Madrid	Santander									
Valencia	Palencia									
Madrid	Málaga									
Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Almazán	Almazán	Almazán	Almazán	Alcalá H.
Logroño	Madrid	Madrid	Córdoba	Estella	Estella	Estella	Estella	Estella	Estella	Barcelona
Bilbao	Logroño	Behovia								
Barcelona	Bilbao	Castellón								
La Caroli.	Barcelona	Tortosa								
Barcelona	La Caroli.	Madrid								
	Barcelona	Barcelona	Vigo	Gijón	Gijón	Gijón	Gijón	Gijón	Gijón	Granada
										Barcelona

3 billetes serán de 5.000 pesetas, divididos en décimos de 500 pesetas.—Madrid, 21 de diciembre de 1974.